



Firmado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO
Mario Eduardo FAU
20131370645 hard
Fecha: 03/08/2022
12:26:05 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 02/08/2022
09:42:09 COT
Motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial

Lima, 03 de agosto del 2022

No. 183-2022-EF/43

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, los bienes muebles son aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, según el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo

100076-22



Firmado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO
Mario Eduardo FAU
20131370645 hard
Fecha: 03/08/2022
12:26:09 COT
Motivo: Doy V° B°



el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 02/08/2022
09:42:12 COT
Motivo: Doy V° B°

Que, la citada Directiva contiene facultades asignadas al Titular de la entidad que conllevan a la emisión de actos de adquisición, actos de administración y actos de disposición sobre bienes muebles patrimoniales;

Que, de acuerdo al numeral 9.4 del artículo 9, numeral 10.3 del artículo 10, numeral 57.1 del artículo 57 y numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, el Titular de la entidad puede delegar la decisión del donatario por la cual se acepta la donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional; la decisión del donatario por la cual se acepta la donación proveniente del extranjero; la suscripción de la solicitud de afectación en uso; y, la suscripción de la solicitud de transferencia; respectivamente;

Que, conforme al literal k) del artículo 72 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, la Oficina General de Administración tiene como función la de supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio, así como del control y la actualización del margesí de los mismos;

Que, en ese sentido, se ha visto por conveniente delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas los actos de adquisición, actos de administración y actos de disposición sobre bienes muebles patrimoniales, en el marco de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41"; y, en la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

SE RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", las siguientes facultades:

- a) Aprobar la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional.



Firmado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO
Mario Eduardo FAU
20131370645 hard
Fecha: 03/08/2022
12:26:14 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 02/08/2022
09:42:15 COT
Motivo: Doy V° B°

Resolución Ministerial

- b) Aprobar la aceptación de donación de bienes muebles provenientes del extranjero.
- c) Suscribir las solicitudes de afectación en uso de bienes muebles patrimoniales.
- d) Suscribir las solicitudes de transferencia de bienes muebles patrimoniales.

Artículo 2. La delegación autorizada mediante la presente resolución tiene vigencia durante el año fiscal 2022.

Artículo 3. El órgano al cual se le ha delegado las funciones y atribuciones indicadas en el artículo 1 de la presente resolución, está obligado a dar cuenta trimestralmente a el/la Ministro/a respecto a las actuaciones realizadas en virtud de la delegación.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente Resolución de la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

Regístrese y comuníquese.

.....
OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI
Ministro de Economía y Finanzas